

Fecha de actualización: 30 de junio de 2019			
Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	<ul> <li>Talara – Piura;</li> <li>Tumbes – Tumbes;</li> <li>Chachapoyas – Amazonas;</li> <li>Iquitos – Loreto;</li> <li>Tarapoto – San Martín;</li> <li>Pucallpa – Ucayali;</li> <li>Trujillo – La Libertad;</li> <li>Anta – Ancash;</li> <li>Cajamarca – Cajamarca;</li> <li>Chiclayo – Lambayeque;</li> <li>Pisco – Ica; y,</li> <li>Piura – Piura.</li> </ul>	Cláusula 5.7.1. (p. 33-34)  Anexo 1  Cláusula 5.9. (p. 35)  Adenda 1  Adenda 2  Adenda 4
2	Fecha de suscripción	11 de diciembre de 2006.	Circular N° 60
3	Plazo de concesión	25 años	Cláusula 4.1. (p. 30-31)
4	Adendas	<ul> <li>Adenda 1: 05 de febrero 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Pisco, adiciones al numeral 5.9 del contrato, modificación e incorporación al numeral 20.1.1, adición del numeral 3.6 al Anexo 11.</li> <li>Adenda 2: 06 de marzo de 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Chiclayo, modificación del numeral 5.12.1.</li> <li>Adenda 3: 17 de setiembre 2008. Modificación numeral 1.1 "Acreedores Permitidos", 1.83 "Pago por Obras (PAO)", 7.7.9 "tarifa de US\$ 1.00", 7.7.10 "Cobro de tarifa única a INDECI" y 7.7.11 "Responsabilidad de verificación del cobro de tarifas que se hace referencia en los numerales 7.7.9 y 7.7.10".</li> <li>Adenda 4: 24 de noviembre 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Piura, modificación de los Anexos 1 (Apéndice 2 y 3); Anexo 2 (Apéndice 1); Anexo 3 (Apéndice 1 y 2); y Anexo 14.</li> <li>Adenda 5: 23 de diciembre de 2009. Incluye definiciones y procedimiento de pago y aprobación de obras adicionales, agilizar el proceso de aprobación de los planes maestros, entre otros. Se modificó numerales 1.77, 8.3.3 y literal b) del numeral 1.4 del anexo 8; y adicionar numerales 8.24 y 2.6.4 del anexo 17.</li> <li>Adenda 6: 20 de diciembre de 2010. Incorpora mecanismos para la emisión de CAO y CRPAO. Modifica numerales 1.20, 1.35, 1.55; numeral 2.5 del anexo 17; anexo 18. Adiciona numeral 16.6, 2.5.3 anexo 17 y literales n), o) y p) numeral 3 del anexo 17 y el anexo 9.</li> <li>Adenda 7: 31 de marzo de 2011. Modificación del segundo párrafo, del acápite ii), del literal b), del numeral 16.5.1.</li> <li>Adenda 8: 12 de junio de 2015. Modificación de Anexo 24</li> </ul>	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7 Adenda 8
5	Factor de competencia	Menor Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO)	Circular № 025 (p. 02)
6	Modalidad	Cofinanciada	Cláusula 2.3. (p. 22)



Nο		Contonido	Pof
-1/12	Tema	Contenido	Ref.
7	Capital mínimo	USD 2 millones de capital suscrito, 25% pagadero al momento de constituir la Sociedad Concesionaria y el saldo pagadero a más tardar al finalizar segundo año de la Concesión.	Cláusula 3.3.1. (p. 27)
8	Garantías a favor del concedente	<ul> <li>Garantía de Fiel Cumplimiento por USD 2 millones, que debe ser renovada anualmente por el 25% de los ingresos del año anterior si este monto fuera mayor a los USD 2 millones.</li> <li>Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras por el 20% del monto total de la obra.</li> <li>Garantía de Adelanto de Pago por las Obras de Rápido Impacto y Equipamiento Mínimo: carta fianza por el 20% del importe de la factura.</li> </ul>	Cláusula 10.2. (p. 67-68)
9	Garantías a favor del concesionario	<ul> <li>Garantiza la transferencia completa y oportuna de los fondos destinados al Fideicomiso.</li> <li>Garantiza el cumplimiento de CORPAC de sus responsabilidades para garantizar la seguridad de la aviación civil.</li> <li>Garantiza la no construcción, ni operación de nuevo aeropuerto de uso comercial en un radio de 150 km.</li> <li>Si en la Toma de Posesión existieran bienes obsoletos que generen impactos ambientales, el Concedente se encargará de retirarlos.</li> </ul>	Cláusula 10.1. (p. 67)
10	Compromiso de inversión	Monto de inversión: aprox. USD 232 millones.  Obras obligatorias: Obras de rápido impacto (primeros 9 meses) (aprox. USD 4 millones). Obras de seguridad (primeros 18 meses). Ampliación y remodelación terminal (sólo Cajamarca, Piura y Tumbes) (primeros 24 meses).  Obras Plan Maestro Detallado de Desarrollo (año 2 al año 25).  Obras de Rehabilitación (año 2 al año 25).	Cláusula 8.2. (p. 51-54)  Anexo 25. Inversiones obligatorias  Anexo 27. Reglamento para ejecución y Contratación de las Obras, actividades de Mantenimiento periódico, equipamiento y Servicios y consultorías.



	Fecha de actualización: 30 de junio de 2019			
Nº	Tema	Contenido	Ref.	
11	Penalidades	<ul> <li>Faltas graves: De USD 100 mil a USD 500 mil.</li> <li>Pérdida del certificado de operación.</li> <li>Reducción participación socio estratégico.</li> <li>Integrar capital inicial en plazo estipulado en contrato</li> <li>Insolvencia, liquidación, etc.</li> <li>Cualquier incumplimiento doloso del Concesionario que implique un delito de acción pública.</li> <li>Transferencia de derechos del concesionario.</li> <li>No lograr la Estructuración Financiera.</li> <li>Disposición de bienes afectados a la Concesión.</li> <li>Atraso en ejecución de obras.</li> <li>Otros.</li> </ul>	Anexo 9. Tabla de Penalidades (p. 335-339)	
		<ul> <li>Faltas No Graves: De USD 2 mil a USD 30 mil.</li> <li>Atraso en presentar Plan Maestro: Plan Anual de Inversiones, Programa de Mantenimiento, entre otros (entre USD 2 y 4 mil por día).</li> <li>Incumplimiento en los niveles de servicio de áreas de Check in, TUUA, Salas de Embarque (USD 4 mil por vez).</li> <li>Otros.</li> </ul>		
12	Solución de controversia	<ul> <li>Trato Directo.</li> <li>Arbitraje.         <ul> <li>De Conciencia: Controversias Técnicas.</li> <li>De Derecho: Controversias No Técnicas.</li> <li>Internacional - CIADI: más de USD 5 millones.</li> <li>Nacional: menos de USD 5 millones.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 16.4. (p. 102) Cláusula 16.5. (p. 103)	
13	Causales de caducidad	<ul> <li>Vencimiento del plazo.</li> <li>Mutuo acuerdo.</li> <li>Incumplimiento del concesionario.</li> <li>Incumplimiento del concedente.</li> <li>Decisión unilateral del concedente.</li> <li>Fuerza mayor o caso fortuito.</li> </ul>	Cláusula 15. (p. 91-99)	
14	Equilibrio económico	Si como consecuencia de las leyes o actos de gobierno ocurre:  Reducción de los ingresos anuales en 5% o más; Incremento en los costos y/o gastos anuales en 5% o más; O el efecto compuesto de las dos anteriores.  Entonces el concedente tendrá que restaurar el equilibrio económico-financiero.	Cláusula 19. (p. 109-110)	
15	Garantías a favor de acreedores permitidos	Se pueden otorgar en garantía el derecho de Concesión, los ingresos netos de la Concesión y las acciones o participaciones que correspondan a la Participación Mínima.	Cláusula 10.4. (p. 69-73)	



	Fed	ha de actualización: 30 de junio de 2019	
Nº	Tema	Contenido	Ref.
16	Pólizas de seguros	<ul> <li>Seguros para Trabajadores y Empleadores: exigidos por ley.</li> <li>Seguros de Responsabilidad y Propiedad:         <ul> <li>Seguro de cobertura amplia por responsabilidad civil por daños a empleados, terceras personas y bienes y responsabilidad pública con cobertura por defunción, daño y pérdidas.</li> <li>Seguro de cobertura amplia por responsabilidad civil de operadores de aeropuertos por daños a personas.</li> <li>Seguro contra Todo Riesgo de Daños Materiales y Lucro Cesante; incluidos riesgos políticos y de la naturaleza.</li> <li>Seguro de Deshonestidad 3D por personas que presten servicios en el aeropuerto.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 11.2. (p. 74-75)
17	Inicio de operaciones	La fecha de inicio de la explotación se computará a partir de la toma de posesión. La cual ocurrirá en <u>un acto único</u> en la fecha de cierre.	Cláusula 3.3. (p. 27-30)
18	Estándares de servicio	Se deberá cumplir con los criterios mínimos de calidad consistentes con los siguientes Estándares Básicos:  International Standards Organization (ISO)  International Airline Transport Association (IATA)  Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)  Airport Council International (ACI)	Cláusula 1.39. (p. 11) Cláusula 1.105. (p. 19) Cláusula 7.1.1. (p. 41)
19	Tarifas	<ul> <li>Tarifas: TUUA, aterrizaje y despegue, estacionamiento, puentes de abordaje, uso de instalaciones de carga, Atención en Horas Extras.</li> <li>Cargos de acceso. Almacenamiento y Despacho de Combustible, Uso de Instalaciones para Servicio de Rampa, Alquiler de locales para líneas aéreas y servicios comerciales.</li> </ul>	Cláusula 7.7. (p. 45) Anexo 7. (p. 315-321)
20	Reajustes de tarifas	<ul> <li>El Concesionario reajustará las tarifas y los cargos de acceso al 01 de enero de cada año en función del IPC nacional y de USA.</li> <li>OSITRAN podrá revisar las tarifas quinquenalmente ante cambios en la calidad y la demanda.</li> </ul>	Cláusula 7.7.7. (p. 46-47) Cláusula 7.7.8. (p. 47)
21	Retribución del Estado	<ul> <li>Corresponde al 15% de los ingresos no regulados del Concesionario menos impuestos y participación de empleados; deducidos de las facturas por cobrar a las Fuerzas Armadas.</li> <li>La retribución puede ser mayor o menor que cero.</li> </ul>	Cláusula 1.104. (p. 19)  Anexo 17, numeral 2.4. (p. 369-370)
22	Pago en efectivo	El pago en efectivo se realiza contra la presentación de liquidaciones por parte del concesionario, en los siguientes casos:  Obras de rápido impacto y equipamiento mínimo del período inicial.  Pago del 30% de las inversiones en el período remanente.  Mantenimiento correctivo.	Anexo 17, numeral 2.6. (p. 377-380)



	Fecha de actualización: 30 de junio de 2019			
Nº	Tema	Contenido	Ref.	
23	PAO	<ul> <li>Pago trimestral en Dólares o en Nuevos Soles (según la moneda que se utilice en la Estructuración Financiera) que el Concedente realizará a favor del Concesionario.</li> <li>Son pagos por Obras correspondientes a las inversiones en equipamiento y mantenimiento periódico durante el periodo inicial y remanente.</li> <li>El concedente decide si el PAO será pagado utilizando Certificados de Avance de Obra (CAO) o con pagos diferidos del Fideicomiso.</li> </ul>	Adenda 3 Anexo 17, numeral 2.5. (p. 370-371)	
24	CAO	<ul> <li>Certificado de avance de obra, emitido por el OSITRAN a solicitud del concesionario y que requiere ser certificado por el concedente.</li> <li>Mediante la emisión del CAO, OSITRAN otorga su conformidad respecto un Hito ejecutado por el concesionario y el concedente a través de su certificación, reconoce el monto que deberá cancelar por el avance de las obras del Plan Maestro, Plan de Equipamiento, Programa de Mantenimiento y de las obras de rehabilitación y mejoramiento del lado aire a lo establecido en el anexo 18.</li> </ul>	Adenda 6 Cláusula 1.20. (p. 09)	
25	Hito	Se considerará como Hito al avance de las obras, conforme a lo establecido en el anexo 18.	Adenda 6 Cláusula 1.55. (p. 12)	
26	CRPAO	<ul> <li>Es cada uno de los certificados de reconocimiento de derechos del PAO, a ser emitidos por el concedente, con el motivo de la expedición de cada CAO, que certifica y acredita la obligación directa, general, incondicional e irrevocable del Concedente de pagar el monto establecido en dicho certificado por concepto de PAO, en los plazos establecidos.</li> <li>Cada CRPAO se regirá exclusivamente por los términos y condiciones establecidos en el mismo.</li> </ul>	Adenda 6 Cláusula 1.36. (p. 09) Anexo 18, numeral 8 (p. 393)	
27	РАМО	<ul> <li>Pago por Mantenimiento y Operación = USD 9,4 millones anuales.</li> <li>Corresponde al pago por actividades de mantenimiento rutinario.</li> <li>Se ajusta anualmente por el índice de precios nacional y el índice de precios de Estados Unidos.</li> <li>PAMOs marginales:         <ul> <li>Aerop. Piura: USD 675 000.</li> <li>Aerop. Chiclayo: USD 800 000.</li> <li>Aerop. Pisco: USD 1 000 000.</li> </ul> </li> </ul>	Anexo 17, numeral 2, 5 y 7 (p. 364 y p. 384-385) Circular N° 046 del 3 de abril del 2006.	